



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
- N° 083 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 18 JUN. 2015

Visto, la Carta N° 028-2015-CP.N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV del Consorcio San Francisco, la Nota N° 560-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Informe N° 00382-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras, la facultad de suscribir, los contratos que se deriven de los procesos de selección de Concurso Público para la contratación de Bienes, Servicios, Consultoría de obras; así como cualquier documentación relacionada con la ejecución de dichos contratos, salvo los que se encuentren expresamente prohibidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 07 de enero de 2015 el FONDEPES y el CONSORCIO BAHIA BLANCA (integrado por la empresa Corporación R&E SAC, empresa Corporación Aris SAC, empresa Iberico Ingeniería y Construcción SA y la empresa Chavín de Huántar EIRL) suscribieron el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014 el FONDEPES y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (integrado por los señores Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia y Limberg Waldyr Luque Ortiz), suscribieron el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta



y Seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, con un plazo de 285 días calendario;

Que, por Carta N° 028-2015-CP.N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV del 09 de junio de 2015, ante la renuncia del Especialista en Seguridad ingeniero civil Limberg Waldyr Luque Ortiz, el Consorcio San Francisco solicita su sustitución por el ingeniero industrial Fredy Arturo Ángeles Gonzales;

Que, con Nota N° 560-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 16 de junio de 2015, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicita la aprobación del cambio de Especialista en Seguridad, para lo cual remite el Informe N° 067-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP del Coordinador de Obra, el mismo que cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de dicha Dirección General. En dicho informe el Coordinador de Obra señala que el Especialista en Seguridad Limberg Waldyr Luque Ortiz no registra asistencia en día alguno, circunstancia que configura la fuerza mayor y que motiva la necesidad de su cambio a fin del cumplimiento óptimo de las labores de supervisión; asimismo, indica que el ingeniero industrial Fredy Arturo Ángeles Gonzales reúne similar calificación técnica que el ingeniero civil Limberg Waldyr Luque Ortiz;



L. VASQUEZ

Que, mediante Informe N° 00382-2015-FONDEPES/OGAJ del 18 de junio de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la sustitución del personal de la supervisión se encuentra regulado en la Sección 9 de los "Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos" de las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, en el sentido que el personal asignado a la obra puede ser cambiado por razones de fuerza mayor, debiendo el contratista deberá comunicar y proponer a la Entidad un profesional que reúna similar o mejor calificación que el ofertado inicialmente. En tal sentido, concluye la citada Oficina General que la ausencia del Especialista en Seguridad Limberg Waldyr Luque Ortiz, según opinión técnica, conlleva a incumplimiento de su obligación en las labores de supervisión y motiva su cambio, máxime que se ha verificado que el profesional reemplazante cumple con similar calificación técnica que el profesional ofertado inicialmente;



E. VILLACORTA

Que, en tal sentido de la revisión de los actuados se advierte que la sustitución del Especialista en Seguridad cumple con los presupuestos legales para su admisión, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la sustitución del ingeniero civil Limberg Waldyr Luque Ortiz (CIP N° 73623) por el ingeniero industrial Fredy Arturo Ángeles Gonzales (CIP N° 106807), para desempeñar las labores de Especialista en Seguridad en la supervisión



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 083 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 18 JUN. 2015

de la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al supervisor Consorcio San Francisco y al ejecutor Consorcio Bahía Blanca; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, ejecuten las acciones que permita la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
LUCY VASQUEZ VINCÉS  
Secretaria General

